



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Ana M^a Oramas González-Moro, Diputada de Coalición Canaria integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, RETIRA LAS ENMIENDAS NÚMERO 3022 Y 3023 Y presenta las siguientes SUBSANACIONES EN LAS ENMIENDAS registradas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Madrid, 15 de noviembre de 2021

Fdo. Ana M^a Oramas

Fdo: Portavoz G.P. Mixto



ENMIENDA 3043

DE ADICION

NUEVO TITULO IX

DE LA CATASTROFE DEL VOLCAN DE LA PALMA

El pasado 19 de septiembre de 2021, a las 15:12 horas (hora canaria) comenzó una erupción volcánica en la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas en dirección NS, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, todo ello después de una intensa actividad sísmica y de deformación registrada durante la semana previa a la erupción, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

En la misma fecha, fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Por otra parte, fueron activados, a las 15:00 horas del mismo día 19 de septiembre de 2021, la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA). Con el comienzo de la actividad volcánica, la Unidad Militar de Emergencias (UME) fue desplazada a la isla, junto a numerosos medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La erupción viene expulsando una colada de lava intensa y materiales piroclásticos a la atmósfera, presentando fases intermitentes de diferente explosividad volcánica que, hasta la fecha, ha obligado ya a evacuar preventivamente a más de 6.000 vecinos de los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, y ha destruido centenares de viviendas y explotaciones agrícolas. A su vez, tras diez días desde el inicio de la expulsión de lava volcánica, esta alcanzó el mar por la costa de Tazacorte.

Por su parte, el Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de septiembre de 2021, ha aprobado un paquete de medidas, tanto de impacto inmediato como enfocadas a medio y largo plazo, destinadas, por un lado, a ayudar a las personas afectadas por la erupción del volcán de la Cumbre Vieja de La Palma y, por otro, a articular la recuperación económica de la isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas que requieren de una dotación presupuestaria en estos presupuestos.

Dentro de las medidas de impacto inmediato, se ha adoptado el Real Decreto 820/2021, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para financiar



la adquisición de viviendas y enseres de primera necesidad destinados a las familias afectadas por la erupción volcánica en la zona de Montaña Rajada, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). Dicha medida destina 10,5 millones de euros para cofinanciar la compra de hasta 107 viviendas de titularidad pública o privada para el realojo de aquellas personas que han perdido su hogar tras la erupción volcánica, así como para la adquisición de enseres de primera necesidad.

Asimismo, mediante Acuerdo de la misma fecha, el Consejo de Ministros ha declarado también la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán, habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán.

A pesar de la adopción de las medidas referidas, la dimensión y magnitud de esta catástrofe natural, unida a la imprevisibilidad de la evolución y duración del fenómeno producido por el volcán de Cumbre Vieja, justifican que el Gobierno de la Nación lleve a cabo actuaciones, con la mayor celeridad posible, dirigidas a mitigar los perjuicios que está causando esta eventualidad.

CAPITULO I

DE LAS INDEMNIZACIONES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL VOLCAN DE LA PALMA

Artículo 1. Objeto y ámbito

1. tiene como objeto la adopción inmediata de medidas de indemnizatorias a los afectados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, así como para la reparación de sus consecuencias y el impulso de la reconstrucción económica, social, laboral y medioambiental de la citada isla.

2. Las ayudas y subvenciones de reparación son de aplicación a las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos radicados en el ámbito de la isla de La Palma como consecuencia directa o indirecta de las erupciones volcánicas y los acrediten de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2 y 3 de la presente Ley

Artículo 2 **Recuperación de la normalidad en la zona afectada por el volcán de Cumbre Vieja en La Palma.**



De acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, para asegurar el restablecimiento de la normalidad en la zona afectada por el volcán de Cumbre Vieja en La Palma, teniendo en cuenta que, como consecuencia de las coladas, no sólo han sido destruidas y han desaparecido construcciones, edificaciones y explotaciones, sino también las fincas y parcelas sobre las que se localizaban y desarrollaban, se establecen las siguientes medidas específicas:

-Ayudas económicas por desaparición de finca o parcela y por la destrucción de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes sobre aquella. La ayuda será equivalente al valor real que correspondiera al suelo y a las construcciones que existían antes de su destrucción.

-Ayudas económicas por desaparición de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras del sector primario. La ayuda será equivalente al valor real que correspondiera a esa clase de explotación económica, incluyendo el lucro cesante.

En ambos casos, el importe de la ayuda se minorará en la cuantía correspondiente a otras ayudas o subvenciones que tuvieran la misma finalidad.

Para poder acogerse a este régimen de ayudas, los titulares de las parcelas o las fincas desaparecidas o destruidas por la lava del volcán habrán de cederlas, libres de cargas, a la Administración General del Estado, pasando a la propiedad de esta en esa condición.

En caso de no producirse la cesión, el régimen de ayudas será el recogido en el Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma

Con el fin de financiar estas ayudas, los Presupuestos Generales del Estado para 2022 incorporan un crédito ampliable por importe de 700 millones de euros

Las ayudas que se concedan lo serán en ese concepto, no teniendo en ningún caso carácter indemnizatorio. Los beneficiarios de las mismas deberán utilizarlas para restablecer en La Palma su situación personal y patrimonial anterior a la erupción del volcán.

A los efectos de solicitar las ayudas, la acreditación de la titularidad de los bienes, la valoración de los bienes y derechos, la tramitación y el abono de estas ayudas se estará a lo previsto en el Real Decreto-Ley 20/2021, de 5 de



octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

Este régimen de medidas específicas también será aplicable a las fincas y parcelas que, aun no habiendo sido ocupadas, invadidas o destruidas por la lava, la proximidad a las coladas las haya dejado en una situación equivalente.

Justificación:

La catástrofe causada por la erupción del volcán de Cumbre Vieja trae consigo impactos y consecuencias socioeconómicas, en parte, equivalentes a otras catástrofes y emergencias por causas naturales, como inundaciones o incendios, pero, también otros singulares y diferenciados como es la desaparición no sólo de las edificaciones, construcciones e instalaciones, sino también de los suelos -aunque permanezcan latentes bajo la lava- y, con ellos, del soporte de esas construcciones y de las actividades económicas, principalmente, primarias que en ellas se venían desarrollando.

Es por ello que, junto a las medidas de ayuda que, tradicionalmente, se han venido otorgando al amparo de las previsiones de la legislación de protección civil, el restablecimiento de la normalidad para las personas afectadas con la pérdida de suelo, de bienes y de explotaciones, pasa por la adopción de medidas específicas que respondan a esa singular situación.

En concreto, se establece la concesión de ayudas por importe del valor real o de mercado de esos suelos, construcciones y explotaciones, antes de la erupción del volcán, de modo que se pueda restablecer la situación patrimonial de los afectados. Por su parte, quienes se acojan a este régimen de ayudas cederán la titularidad y derechos que tuvieran sobre las fincas y parcelas, que pasarán a integrar el patrimonio público, pudiendo destinarse a los fines de interés general que se consideren más adecuados, sea su conservación, sea su preparación para, en su momento, desarrollar actividades agrícolas.

Con estas medidas se supera el carácter paliativo y subsidiario del régimen de ayudas recogido en el R.D. 307/2005, estableciendo, en su lugar, uno que pretende la recuperación y el restablecimiento de la normalidad que es objetivo fundamental de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.



ENMIENDA 3132

ALTA

SECCION: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
ORGANISMO: 06 Dirección General de la Costa y el Mar
PROGRAMA 456D Actuación en la costa
CAPÍTULO: VII
ARTÍCULO: 76 Transferencias de capital
CONCEPTO: 765 Al Ayuntamiento de Buenavista para la mejora de la costa
DOTACIÓN: 1.500.000

BAJA:

SECCION: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
ORGANISMO: 06 Dirección General de la Costa y el Mar
PROGRAMA 456D Actuación en la costa
CAPÍTULO: 6
ARTÍCULO: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
IMPORTE: 1.500.000

JUSTIFICACIÓN:

Las actuaciones que se dotan presupuestariamente al municipio de Buenavista donde para las mejoras en la costa del municipio.



ENMIENDA 3085

ALTA

SECCION: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
ORGANISMO: 05 SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO
PROGRAMA: 430A. Comercio, Turismo y PYMES.
CAPÍTULO: 7. Transferencias de Capital
ARTÍCULO: 76. A entidades locales
CONCEPTO: Plan de Contingencia para PYMES del municipio de Telde
DOTACIÓN: 1.000,00 miles de euros.

BAJA

SECCION: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
ORGANISMO: 05 SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO
PROGRAMA: 431A Promoción comercial e internacionalización de la empresa
CAPÍTULO: 4. Transferencias CORRIENTES
ARTÍCULO: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO: 447 Transferencias a entes públicos empresariales
SUBCONCEPTO: 44704 Al ICEX para atender sus gastos de funcionamiento en el fomento de la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras en España
IMPORTE: 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN:

La situación de crisis económica y social sobrevenida por el COVID-19 ha provocado que las cifras de desempleo a niveles generales incrementen considerablemente. La Comunidad Autónoma Canaria es especialmente vulnerable por dependencia directa e indirectamente del sector turístico y dentro de este territorio, el municipio de Telde, es uno de los más afectados con un 28% de población desempleada actualmente, sin contabilizar la afección por ERTES. En este contexto la pequeña y mediana empresa conforman un tejido fundamental para la conservación y creación de nuevos puestos de trabajo en el municipio y el actual escenario provoca que muchos de ellos hayan cesado su actividad o estén pasando por serias dificultades. La dotación de fondos para readaptar sus negocios a la nueva realidad cuando sus ingresos han descendido drásticamente se hace fundamental para lograr darles un impulso cuando más lo necesitan.



ENMIENDA 3091

Se mantiene esta enmienda tal cual se registró puesto que ya existe el programa de Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias dentro del Mecanismo de Resiliencia y la propuesta es dotarlo con más fondos.

ALTA:

SECC.: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERV: 50 MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA
PROGRAMA: 430A Comercio, Turismo y PYMES. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
ART.: 753
CONCEPTO: Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias. Estrategia de Resiliencia Turística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
DOTACIÓN: 80.000.000 €

BAJA:

SECC.: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERV: 50 MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA
PROGRAMA: 430A Comercio, Turismo y PYMES. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
ART.: 761 A entidades locales
CONCEPTO: Plan de Sostenibilidad Turística y Destinos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
DOTACIÓN: 80.000.000 €

JUSTIFICACIÓN:

Canarias con una temporada de invierno de nuevo 0 turístico y con mayor impacto sobre el PIB y el empleo requiere recursos adicionales. No parece lógico que para administraciones locales el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia destine 660 millones de euros y a Canarias tan sólo 20 millones. Por tanto se adicionan 80 millones para atender el impacto sobre el turismo del Covid-19 en consonancia con los principios de distribución de la UE para atender a los territorios con peores indicadores económicos y sociales.



ENMIENDA 3097

ALTA

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Organismo: 05 SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO
Programa: 430A. Comercio, Turismo y PYMES.
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 76. A entidades locales
Concepto: Plan de Contingencia para PYMES en la isla de La Gomera
Importe: 1.000.000 euros

BAJA:

SECCION: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
ORGANISMO: 05 SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO
PROGRAMA: 431A Promoción comercial e internacionalización de la empresa
CAPÍTULO: 4. Transferencias CORRIENTES
ARTÍCULO: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO: 447 Transferencias a entes públicos empresariales
SUBCONCEPTO: 44704 Al ICEX para atender sus gastos de funcionamiento en el fomento de la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras en España
IMPORTE: 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN:

En los últimos años y agravada por la Covid-19, la situación de crisis económica y social ha provocado que las cifras de desempleo a niveles generales incrementen considerablemente. La Comunidad Autónoma Canaria es especialmente vulnerable por dependencia directa e indirectamente del sector turístico y dentro de este territorio, la isla de La Gomera cuenta actualmente con más de 30% de población desempleada. En este contexto la pequeña empresa conforman un tejido fundamental para la conservación y creación de nuevos puestos de trabajo en la isla y el actual escenario provoca que muchos de ellos hayan cesado su actividad o estén pasando por serias dificultades, por ello, ante esta nueva realidad se hace fundamental para lograr una estabilidad económica, darles un impulso cuando más lo necesitan.



ENMIENDA 3162

ALTA

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
ORGANISMO: 08 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
PROGRAMA: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTÍCULO: 76 A Entidades Locales
CONCEPTO: 760 AI Cabildo Insular de La Palma para Plan de Transformación digital
DOTACIÓN: 3.000.000

BAJA:

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
ORGANISMO: 08 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
PROGRAMA: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES
DOTACIÓN: 3.000.000

JUSTIFICACIÓN:

La conectividad digital está siendo fundamental para sostener la actividad económica: teletrabajo, entretenimiento digital, comercio electrónico, enseñanza a distancia, servicios financieros digitales o servicios de la Administración. Garantizar el acceso a las infraestructuras digitales en todo el territorio nacional y favorecer la inclusión social es prioritario.



ENMIENDA 3169

ALTA

SECCIÓN: 29 Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
ORGANISMO: 03. SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
PROGRAMA: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.
CAPÍTULO: 4. Transferencias corrientes.
ARTÍCULO: 45. A Comunidades Autónomas
CONCEPTO: Plan Integral de Jinámar (Telde)
DOTACIÓN: 1.000,00 miles de euros.

BAJA

SECCIÓN: 29 Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
ORGANISMO: 03. SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
PROGRAMA: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTICULO 45 A Comunidades Autónomas
CONCEPTO 453 Programas de servicios sociales
DOTACION: 1.000,00

JUSTIFICACIÓN:

El Plan Integral de Jinámar se presenta como un marco estratégico integral, con unas líneas de actuaciones y objetivos bien definidos. Su estrategia es configurar y construir un barrio amable que facilite las relaciones, la convivencia y las sinergias, promoviendo mecanismos y herramientas básicas para la socialización y la convivencia entre la ciudadanía.

Se establece como objetivo mejorar las condiciones de vida en el barrio de Jinámar, basándose en tres ejes estratégicos de actuación: urbanismo y convivencia vecinal, inserción socio-laboral y promoción de la actividad económica e intervención socio-educativa, familiar y salud comunitaria.



ENMIENDA 3170

ALTA

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Organismo: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES
Programa: 232F Derecho de los animales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: Construcción de un refugio insular de animales en La Gomera
Importe: 200.000 euros

BAJA:

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Organismo: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES
Programa: 232F Derecho de los animales
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 481 Subvenciones destinadas a entidades dedicadas a la protección y defensa de los derechos de los animales
Importe: 200.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Cada día adquiere mayor importancia el disponer de un espacio habilitado para la tenencia de animales en perfectas condiciones de salubridad, y más aún cuando la tasa de abandono de animales se ha incrementado, ante esto la isla cuenta con un refugio de animales, por lo que es necesario su construcción.